

Resolución de la persona titular de la dirección general de Calidad y Educación Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio de aprobación del gasto, disposición del crédito y reconocimiento de la obligación, a favor de VAERSA, Valenciana de Estrategias y Recursos para la Sostenibilidad Ambiental, S.A, para la “Mejora de las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos y Compostaje ubicada en Villena (Alicante)” dentro del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Antecedentes de hecho

Primero. Las Conferencias Sectoriales de Medio Ambiente celebradas el 14 de abril de 2021 y 20 de junio de 2022 adoptan, respectivamente, los acuerdos por los que se aprueban las líneas de actuación, los criterios de reparto y la distribución de los créditos territorializados en 2021 y en 2022, relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de economía circular y Plan de impulso al medio ambiente-PIMA Residuos, todo ello conforme al componente 12 «Política Industrial España 2030», inversión 3 «Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos», C12.I03, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) «financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU». Así, la Comunitat Valenciana ha vehiculado la distribución de estos fondos a través de subvenciones de concurrencia competitiva y una de concesión directa.

Una vez concedidas estas ayudas se constató que no se habían adjudicado la totalidad de los fondos por falta de solicitudes en las distintas convocatorias, permitiéndose en este caso por Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada por procedimiento escrito de 23 al 31 de octubre de 2023, que se pudiera proceder a la redistribución de estos fondos.

Igualmente, en los citados Acuerdos de Conferencia Sectorial de 14 de abril de 2021 y 20 de junio de 2022, se definen las cuatro líneas de actuación a las que han de alinearse los proyectos objeto de la ayuda para poder ser financiados con fondos del PRTR al contribuir al cumplimiento del objetivo 187 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID), de 7 de mayo de 2024, por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR.

Exactamente, el objetivo 187 del CID hace referencia a la “Finalización de al menos 30 proyectos aprobados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) de apoyo a la aplicación de la legislación sobre residuos y fomento de la economía circular en la empresa, que se ajusten a lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» [...] y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional. [...]”. Estos proyectos, que contribuyen al fomento de la economía circular, deben estar finalizados antes del 31 de mayo de 2026.

Segundo. VAERSA, Valenciana de Estrategias y Recursos para la Sostenibilidad Ambiental, S.A. es una sociedad mercantil perteneciente al sector público instrumental de la Generalitat de las previstas en los artículos 2.3.b y 156 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. El capital social de VAERSA es íntegramente de titularidad pública: la Generalitat ostenta una participación del 99,9%, quedando la parte restante en titularidad de los consorcios locales A1, A3 y A6. Dentro de su objeto social se encuentra,

entre otros: “La construcción de infraestructuras destinadas al almacenamiento, valorización o eliminación de cualquier tipo de residuos, así como su gestión, recogida, transporte, almacenamiento, depósito, tratamiento, reciclaje, transformación y eliminación [...]”.

VAERSA es además propietaria de la planta de Compostaje de Residuos Urbanos de Villena, que es una infraestructura designada en el apartado 2.1.2 del Plan Zonal de la Zona XIII (hoy Plan Zonal 8 AG A3) aprobado por Orden 2 de diciembre de 2004 del Conseller de Territorio y Vivienda (DOGV n.º 4907, del 12/2/2004), como receptora de los residuos urbanos generados en los municipios pertenecientes al Área de Influencia del Plan Zonal 8. Precisamente, en el punto 3.1 apartado 2 de la citada Orden se especifica que la Planta de Villena debe estar incluida en el Proyecto de Gestión del Consorcio del Plan Zonal 8 AG A3.

En este marco, VAERSA en la planta de Villena, gestiona el tratamiento de los residuos del Consorcio A3, mediante un encargo para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, acordado en sesión de fecha 13 de octubre de 2020. No obstante, la Junta General del Consorcio A3, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2024, adopta el acuerdo de resolución definitiva del encargo a VAERSA del proyecto de gestión del consorcio; sin embargo, VAERSA debe continuar las prestaciones que el Consorcio A3 considere necesarias para el servicio hasta encontrar una solución.

Por lo que respecta a la planta, es urgente acometer la remodelación de la misma debido a que el alto grado de obsolescencia que presentan los equipos imposibilitan garantizar tanto la prestación del servicio cumpliendo con la legislación ambiental vigente como la seguridad en las instalaciones.

Al no existir actualmente un encargo formalizado entre VAERSA y el Consorcio A3 que vincule la inversión entre ambos, a efectos de cumplir las exigencias de los referidos acuerdos de las conferencias sectoriales de medio ambiente, se está tramitando un convenio de colaboración entre la GVA y el consorcio A3, que tiene como objetivo mejorar la eficiencia de la planta. Para ello, se propone la ejecución y financiación por parte de la GVA del “Proyecto de Gestión de la Planta de Tratamiento de residuos de Villena” en lo que respecta al tratamiento de residuos urbanos y que corresponde a la Fase 1A del proyecto de gestión, contribuyendo a la realización de actividades de interés público, y a la eficiencia de la gestión pública en el tratamiento de los residuos.

La citada fase 1A del proyecto encaja dentro de la línea 4.3 de las mencionadas conferencias sectoriales. Se trata de: “Proyectos para la mejora de las instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados” y, por tanto, VAERSA estaría colaborando al logro del objetivo 187 del CID.

Tercero. Con la finalidad de poder garantizar y facilitar la ejecución total de los fondos transferidos del PRTR, así como asegurar la no pérdida de dichos fondos, se propone la redistribución de los fondos no adjudicados a la inversión en la mejora de las instalaciones de la planta de gestión de residuos de Villena.

Así, el 17 de diciembre de 2024, el Consell acuerda la inclusión de una nueva línea de transferencia X015000000 en la aplicación presupuestaria G01089900.442M00.76009 MR22000016, en los presupuestos de 2024 de la Generalitat, a favor de VAERSA, Valenciana de Estrategias y Recursos para la Sostenibilidad Ambiental, S.A., para la mejora de las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos y Compostaje ubicada en Villena (Alicante), en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 12, inversión 3 del «Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos» dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Asimismo, se dota a la nueva línea con una serie de importes derivados de transferencias entre distintos programas de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, siendo el total de 9.455.139,66 €, de este importe: 7.032.748,51 € corresponde a fondos MRR y 2.422.391,15 € son fondos propios de la Conselleria para poder agilizar la ejecución del proyecto a llevar a cabo por VAERSA.

Cuarto. En fecha 2 de diciembre de 2024, se ha emitido informe favorable, por parte de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, del proyecto denominado: “Fase 1A del Proyecto de Ejecución de la Remodelación de la Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos de Villena”, cuyo objeto es la ejecución de la línea de tratamiento mecánico de residuo urbano en masa, con un presupuesto de ejecución de 11.766.893,54 € (presupuesto total con IVA de 14.237.941,18 €).

Exactamente, la fase 1A consiste en ejecutar la línea de tratamiento mecánico de residuo urbano de la Planta de Villena, incluyendo tanto el equipamiento, como las instalaciones auxiliares y obra civil necesarias para el correcto funcionamiento de la línea a ejecutar.

Conforme a lo dispuesto en los distintos acuerdos de conferencias sectoriales, los fondos MRR no pueden financiar más del 90% del coste total del proyecto y son compatibles con la financiación de otras administraciones; siempre y cuando, la cuantía total de la financiación recibida no supere el coste total del proyecto a financiar.

Cuando en junio de 2024 se realizó la propuesta para que el proyecto fuese financiado por fondos MRR, el importe de dichos capítulos elegibles se obtuvo del presupuesto del Proyecto básico y proyecto de ejecución redactado en 2022. Con el importe de los capítulos elegibles sin actualizar: 7.814.165,01 € sin IVA, se determinó el importe de financiación a cargo de los fondos MRR (el 90% de 7.814.165,01 €): 7.032.748,51€. A este importe, la Conselleria en la modificación presupuestaria del antecedente de hecho anterior, añadió 2.422.391,15 € de fondos propios, calculados según el total de la suma siguiente: 781.416,50 € (el 10% de 7.814.165,01 €) y 1.640.974,65 € (21% en concepto de IVA de 7.814.165,01 €).

Posteriormente, al actualizar VAERSA el proyecto inicial y, como se ha expresado anteriormente, tras el informe de la citada Oficina de Supervisión, finalmente el proyecto que va a ser objeto de licitación por parte de VAERSA tiene un importe de 11.766.893,54€ (presupuesto total con IVA de 14.237.941,18€). VAERSA se ha comprometido a aportar la diferencia entre los 14.237.941,18€ (Presupuesto base de licitación) y los 9.455.139,66 € (importe objeto de la transferencia), esto es 4.782.801,52 €.

A efectos de determinar el coste elegible total del proyecto, según los conceptos financiables establecidos para la línea 4.3 en las Conferencias Sectoriales de Medio Ambiente celebradas el 14 de abril de 2021 y 20 de junio de 2022, y con el fin de aplicar a estos el límite máximo de financiación del 90% del MRR, el servicio de residuos de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, en fecha 17 de diciembre de 2024, informó, a la vista del referido proyecto supervisado por Oficina de Supervisión de Proyectos, sobre la cuantía total de los conceptos financiables. En el informe se concluye que se considera que los conceptos financiables ascienden a 8.490.796,45 € sin IVA, y dado que el importe de financiación por el MRR es de 7.032.748,51 €, el porcentaje de financiación asciende al 82,83%, siendo menor del 90% y, por tanto, se cumplen con las limitaciones de las citadas conferencias sectoriales.

Quinto. Se hace constar que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, que no resulta de aplicación el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que el beneficiario, en lo que respecta al tratamiento de residuos, no realiza actividades que supongan una ventaja económica que falsee la competencia dado que no ejerce una actividad económica en el sentido de ofrecer bienes o servicios a un determinado mercado y destinadas a la consecución de un beneficio. En concreto, la actividad prestada por VAERSA de tratamiento de residuos es un servicio de interés general, que además tiene un impacto en una zona limitada dentro de un Estado miembro, en concreto, tiene un carácter puramente local. Cabe reseñar que los potenciales beneficiarios finales de los fondos en todo caso serán los adjudicatarios de licitaciones para la construcción y suministro de equipamiento realizadas en el marco de la legislación en materia de contratos del sector público, estando todos los licitantes sometidos a las mismas condiciones; tratándose, por tanto, de una licitación competitiva, transparente, no discriminatoria e incondicional. Por todo lo expuesto se considera que las ayudas no falsean o amenazan falsear la competencia entre los Estados miembros, ni afecta a los intercambios comerciales entre Estados miembros, no reuniendo los criterios del artículo 107, apartado 1, del Tratado y estando exentas de la obligación de notificación y comunicación.

Fundamentos de derecho

Primero.- Mediante el Decreto 147/2023, de 5 de septiembre, del Consell, se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, que se desarrolla por la Orden 2/2024, de 6 de marzo, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio. De acuerdo con el referido decreto, la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, dependiente de la Secretaría Autonómica de Medio Ambiente y Territorio, ejerce las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y las demás previstas en el ordenamiento jurídico, entre otras, en materia de calidad y educación ambiental, residuos, suelos contaminados y cambio climático. Por otro lado, en la mencionada Orden 2/2024 se establece que depende de dicha Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, la Subdirección General de Residuos y Economía Circular.

Por su parte, en el Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, del president de la Generalitat, se determinan el número y la denominación de las consellerías y sus atribuciones, incluyéndose entre las mismas, la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.

Posteriormente, el Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, se asigna a la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio las competencias en materia de medio ambiente y corresponde a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, bajo la dependencia de la Secretaría Autonómica de Medio Ambiente y Territorio, ejercer las funciones en materia de residuos.

Segundo.- Mediante la Resolución de 12 de agosto de 2024, por la cual se delegan determinadas competencias en los diferentes órganos de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, en el apartado 13 del resuelto quinto, se delega en la persona titular de la Subsecretaría y direcciones generales, en el ámbito de sus respectivas materias y en sus correspondientes programas presupuestarios la resolución y concesión de transferencias, subvenciones y ayudas, incluidas las distintas fases de ordenación del gasto, con cargo a los capítulos IV y VII de sus respectivos programas presupuestarios [...].

Tercero. - La Ley 12/2010, de 21 de julio, de la Generalitat, de Medidas Urgentes para Agilizar el Ejercicio de Actividades Productivas y la Creación del Empleo.

Cuarto. - Acuerdos de las Conferencias Sectoriales de Medio Ambiente, celebradas en 14 de abril de 2021, 20 de junio de 2022 y del 23 al 31 de octubre de 2023.

Por lo anterior, a la vista de la propuesta de resolución de la persona titular de la subdirección general de Residuos y Economía Circular y, de conformidad con el apartado 13 del resuelto quinto de la Resolución de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio de 12 de agosto de 2024, por la cual se delegan determinadas competencias en los diferentes órganos de la Conselleria.

RESUELVO

Primero: Aprobar el gasto, disponer el crédito y reconocer la obligación por importe de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.455.139,66 euros), de los cuales 7.032.748,51 € proceden del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y 2.422.391,15 € de fondos propios, a VAERSA, Valenciana de Estrategias y Recursos para la Sostenibilidad Ambiental, S.A., con CIF A-46.299.988, con objeto de financiar las actuaciones de “Mejora de las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos y Compostaje ubicada en Villena (Alicante)” comprendidas en la “Fase 1A del Proyecto de Ejecución de la Remodelación de la Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos de Villena”, con cargo a la aplicación presupuestaria G01089900 442M00.74001, línea de transferencia X015000000, a fin de que VAERSA licite conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el proyecto

encuadrado en la línea 4.3 de los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021, 20 de junio de 2022 y 23 a 31 de octubre de 2023. Todo ello dentro del C12.I03 del PRTR, contribuyendo al logro del objetivo 187 del CID.

VAERSA licitará, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el proyecto encuadrado en la línea 4.3 de los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021, 20 de junio de 2022 y 23 a 31 de octubre de 2023, por lo que VAERSA, como entidad instrumental del PRTR, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Según la Comisión Europea, la venta y adquisición de activos, bienes y servicios (u otras transacciones comparables) se ha de realizar mediante licitaciones competitivas, transparentes, no discriminatorias e incondicionales. Si la venta y adquisición de activos, bienes y servicios (u otras transacciones comparables) se realiza siguiendo un procedimiento de licitación competitivo, transparente, no discriminatorio e incondicional que se ajuste a los principios del TFUE sobre contratación pública, se puede suponer que dichas transacciones se ajustan a las condiciones de mercado, siempre y cuando se hayan utilizado los criterios adecuados para seleccionar al comprador o al vendedor.
- Un procedimiento de licitación tiene que ser competitivo para que puedan participar en él todos los licitadores interesados y cualificados.
- El procedimiento ha de ser transparente para permitir a todos los licitadores interesados estar igual y debidamente informados en cada fase del procedimiento de licitación. La accesibilidad de la información, tiempo suficiente para los licitadores interesados, y la claridad de los criterios de selección y adjudicación son todos ellos elementos cruciales de un procedimiento de selección transparente. Una licitación tiene que ser suficientemente anunciada, de manera que puedan tener conocimiento de ella todos los licitadores potenciales. El grado de publicidad necesario para garantizar suficiente visibilidad en un caso determinado depende de las características de los activos, bienes y servicios. Los activos, bienes y servicios que puedan atraer licitadores que operan a escala europea o internacional por su elevado valor u otras características, deben anunciarse de manera que atraigan a licitadores potenciales que operan a escala europea o internacional.
- La no discriminación de todos los licitadores en todas las fases del procedimiento y unos criterios de selección y adjudicación especificados previamente al proceso son condiciones indispensables para garantizar que la transacción resultante sea acorde con las condiciones de mercado. Para garantizar la igualdad de trato, los criterios de adjudicación deben permitir comparar las ofertas y evaluarlas de manera objetiva.

Segundo: Que, al estar sujetos los fondos del PRTR a lo dispuesto en los Acuerdos de las Conferencias Sectoriales de Medio Ambiente, celebradas en 14 de abril de 2021, 20 de junio de 2022 y del 23 al 31 de octubre de 2023, la financiación máxima del MRR es de hasta el 90% del coste total de los conceptos financiables del proyecto (sin incluir el IVA), conforme a la línea 4.3 de la línea de actuación de las citadas conferencias sectoriales, lo que repercutirá en la licitación del proyecto que, con posterioridad a esta transferencia, se realice, de modo que este límite máximo porcentual se mantendrá en el importe de adjudicación. Al tratarse de fondos finalistas,

toda diferencia que se produzca entre el importe de adjudicación y el precio base de licitación del total del gasto subvencionable por el MRR será reintegrada a la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, salvo que se produzcan modificaciones en el contrato dentro del periodo de vigencia.

Tercero: Que, respecto a la gestión del PRTR, VAERSA en esta actuación tiene la condición de ente instrumental y la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, de entidad ejecutora. En este sentido, la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR, preceptúa que si una entidad ejecutora decide asignar a otra entidad del sector público la realización de alguna de las acciones previstas en el PRTR de las que sea responsable, esta nueva entidad deberá tener personalidad jurídica propia distinta de la de la entidad ejecutora y actuará como entidad instrumental, debiendo cumplir una serie de obligaciones, entre otras:

- Comprometerse, con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar las acciones que se le asignen con la finalidad de cumplir con los hitos y objetivos CID.
- Facilitar a la entidad ejecutora toda la información de seguimiento que ésta precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR.
- Cumplir con todos los principios transversales del MRR, previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (en adelante Orden 1030/2021), con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV.

Cuarto: Que, con el objeto de que se pueda comprobar que es conforme con el PRTR: la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación del proyecto, VAERSA, como entidad instrumental del PRTR, está obligada a elaborar unos informes de gestión que se facilitarán al órgano competente de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio con competencias para realizar el control y seguimiento de los ingresos procedentes de fondos comunitarios. Ese órgano administrativo, según la vigente Orden 2/2024, de 6 de marzo, es actualmente la Subdirección General de Planificación y Apoyo Técnico de Financiación Europea (en adelante SGPATFE).

Los referidos informes que tendrá que elaborar VAERSA, y que se formalizarán mediante la firma de la persona titular de la dirección general de VAERSA, serán los siguientes:

- Informe trimestral de previsiones, que contendrá: grado de avance y estimaciones para los próximos 9 meses, posibles riesgos de incumplimiento y desviaciones de planificación, medidas preventivas o correctoras y declaración de gestión de los fondos para los fines previstos.

- Informe semestral, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre, y que deberán ser formalizados por la entidad ejecutora antes del 15 de julio y del 15 de enero de cada año. Dentro del contenido de este informe se relacionará la gestión de los fondos para los fines previstos, la descripción del componente, el marco temporal y el escenario de gestión y resultados; dentro de este último se desarrollarán los puntos siguientes, de acuerdo con lo establecido en la Orden 1030/2021:
 - Asignación presupuestaria y objetivos que cumplir.
 - Aplicación del principio de “No causar un perjuicio significativo al medioambiente” *Do no significant harm (DNSH)* y etiquetado verde y digital.
 - Gestión del riesgo de fraude y conflictos de interés.
 - Régimen ayudas de Estado y doble financiación.
 - Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas con la finalidad de ser incluidos en una base de datos única.
 - Comunicación.
 - Gestión económica.
- Informe final: al final de la ejecución de la inversión se deberá presentar una cuenta justificativa sobre la utilización de los fondos recibidos, que tendrá que incluir:
 - a. Grado de cumplimiento de hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.
 - b. Coste real de la actuación respecto del coste estimado inicialmente o revisado.
 - c. Descripción de la actuación, la implementación de esta y los mecanismos de control aplicados en su ejecución.

Quinto: Que, VAERSA, en cuanto a los criterios de seguimiento y resultado de la consecución del Objetivo 187 del CID, deberá cumplir las siguientes obligaciones, que se recogerán en el informe final del cumplimiento del objetivo:

- 1) El proyecto ha de finalizar antes del 31 de mayo de 2026, entendiendo por finalización la entrega del acta de recepción.
- 2) La inversión se tiene que realizar conforme a los conceptos financiables que se han considerado en las ayudas que financian la misma línea de actuación, como es el caso de la línea B de la subvención para la construcción, adaptación y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente y del Decreto 16/2023, de 17 de febrero, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de una subvención a Reciplusa, ambas financiadas por el MRR. En ambos casos, se financia la línea de actuación 4.3 de los acuerdos de conferencias sectoriales incluyendo la instalación necesaria para su puesta en funcionamiento. Los conceptos financiables correspondientes a la línea de actuación 4.3 de los Acuerdos de

la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021, 20 de junio de 2022 y 23 a 31 de octubre de 2023:

- Separadores ópticos.
- Separadores balísticos.
- Separadores de metales férricos y no férricos (por ejemplo, separadores magnéticos, separadores de corrientes de Foucault, etc.)
- Cualquier otro método de separación distinto de los enumerados anteriormente que contribuya significativamente a incrementar la eficacia de recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados.
- Sistemas de tratamiento de la fracción orgánica separada de la fracción resto para su aprovechamiento energético posterior.

3) Se debe garantizar la no reversión del objetivo, ya que en caso contrario supone la devolución de los fondos a la UE.

4) VAERSA, como entidad instrumental del PRTR, está obligada a introducir la información requerida en la herramienta informática de seguimiento del PRTR (plataforma CoFFEE), en cuanto al seguimiento del grado de avance de los hitos y objetivos y la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o líneas de acción del PRTR. Consecuentemente, VAERSA deberá mantener permanentemente actualizada la información en el sistema informático CoFFEE, incorporando la documentación justificativa pertinente, atendiendo a los requerimientos de las disposiciones operativas o a las que se reflejen en el sistema de información, en su caso, de manera que la entidad decisora y la ejecutora puedan realizar el seguimiento, en tiempo real.

5) Asimismo, entre la documentación justificativa del informe final, se incluirá una estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas y de las toneladas de residuos que contribuirán al cumplimiento de los objetivos en esta materia.

Sexto: VAERSA ha de cumplir con el principio de «no causar un perjuicio significativo» (o DNSH por sus siglas en inglés), en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (R. Taxonomía) en el proyecto que se ejecute. Esto significa que todas las actuaciones deben cumplir el principio de no causar daño a los siguientes objetivos medioambientales:

1. La mitigación del cambio climático.
2. La adaptación al cambio climático.
3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
4. La economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. La prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. La protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Igualmente, de cara al cumplimiento del principio DNSH, se ha de cumplir el siguiente condicionado específico:

- Economía circular:
 - La actuación/proyecto apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - Los operadores limitarán la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.
 - Los equipos e instrumentos serán energéticamente eficientes, absolutamente respetuosos con el Código de Conducta para Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Comisión Europea (*ICT Code of Conduct / E3P*). Se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, y de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados. Se aplicarán los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) establecidos en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Deberán contar con el marcado CE correspondiente, y se adjuntará declaración responsable del beneficiario en la que se comprometa a entregar los residuos de estos aparatos para su adecuada gestión, priorizando la preparación para la reutilización, de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Prevención y control de la contaminación:
 - Se comprobará que los componentes y materiales utilizados no se encuentran en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) no 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

A efectos de poder verificar el cumplimiento del principio del DNSH, VAERSA habrá de realizar, un test ex ante previo al inicio de la actuación y un test ex post cuando esta haya finalizado, para lo cual se debe seguir la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD). En el anexo II de la citada guía hay un cuestionario de autoevaluación del principio de DNSH que ha de ser cumplimentado antes y después de

realizada la actuación. En la elaboración de estos cuestionarios se tendrá en cuenta el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional, de modo que se indicará si se ha tramitado la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o la tramitación ambiental simplificada o declaración de repercusiones a la Red Natura 2000, o el documento que acredite que la realización de la inversión no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. En todo caso, lo anteriormente expuesto se llevará acabo de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (C/2023/111).

Asimismo, estos cuestionarios de verificación del DNSH contendrán el etiquetado verde y etiquetado digital de la actuación, que según los anexos VI y VII del CID le corresponde un campo de intervención “042. Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado”, por lo que contribuye en un 40 % al coeficiente climático y un 100%, al coeficiente medioambiental, y no tiene contribución al etiquetado digital. A este respecto, en los cuestionarios de verificación del DNSH se ha de justificar el hecho de que:

- La finalidad de la inversión es maximizar el aprovechamiento de los materiales contenidos en los residuos municipales que se recojan de forma mezclada, de manera que puedan contribuir a la consecución de los objetivos comunitarios de preparación para la reutilización y reciclado, así como al de reducción de los residuos municipales destinados a su depósito en vertedero.
- Se está financiando mejoras que tienen por objeto la separación de materiales que puedan ser objeto de un reciclado posterior, así como la mejora de los procesos de tratamiento de la materia orgánica con la finalidad de su valorización energética o la reconversión de las plantas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente mediante compostaje o digestión anaerobia, garantizando que estas inversiones no supongan un aumento de la capacidad de las plantas o la extensión de su vida útil.

Séptimo: Que, VAERSA ha de reforzar los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. En este marco, VAERSA, conforme a lo dispuesto el artículo 6 de la Orden 1030/2021, ha de disponer de un “Plan de Medidas Antifraude” (PMA).

Este Plan le debe permitir declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizan de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Considerando eso, se intercambiará información entre VAERSA como Entidad Instrumental del PRTR y la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, como Entidad Ejecutora, mediante el siguiente procedimiento de comunicación:

- VAERSA deberá designar un punto de contacto antifraude, identificado mediante dirección de correo electrónico y un número de teléfono, que se relacionará con la SGPATFE u órgano administrativo que, en su caso, designe la conselleria. También se deberá comunicar cualquier modificación de estos datos.

- Igualmente, VAERSA deberá hacer llegar a la SGPATFE la información relevante y actuaciones realizadas en relación con los casos o sospechas fundadas de fraude detectados. Por su parte, la SGPATFE podrá requerir documentación vinculada a los expedientes del PRTR objeto de esta actuación para su seguimiento y control.
- VAERSA deberá informar a la SGPATFE, de cualquier modificación o actualización de su PMA. Si desde esta última se considera que alguna de las previsiones contenidas en su PMA no es conforme a la normativa aplicable, se lo comunicará a VAERSA para que proceda a su adecuación.
- Asimismo, VAERSA debe realizar la evaluación de riesgos de fraude, haciendo uso de la metodología del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante SNCA), con la periodicidad establecida en su PMA, cuyos resultados trasladará a la SGPATFE, la cual podrá hacer recomendaciones. Además, VAERSA deberá comunicar las medidas tomadas para el seguimiento de los riesgos identificados a partir de esa evaluación. Si desde la SGPATFE se considera que no son apropiadas o suficientes, se lo comunicará a VAERSA para que proceda a su adecuación.
- VAERSA deberá contar con un procedimiento para controlar que no existe doble financiación en las actuaciones PRTR, aspecto que es un principio transversal del MRR en sí mismo.
- De igual manera, VAERSA deberá informar a la SGPATFE, en el más breve plazo posible, sobre cualquier solicitud de información que reciba de órganos de control externo como el SNCA o la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

En otro orden de cosas, con el fin de evitar los conflictos de intereses y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Orden 1030/2021 y, en su caso, en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR (en adelante Orden 55/2023, será obligatoria la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), en los siguientes términos:

- Todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI); en especial: el titular del órgano de contratación, los que participen en la redacción de los pliegos del contrato, los miembros de la mesa de contratación, los miembros del comité de expertos o los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato.
- Asimismo, el contratista y, en su caso, los subcontratistas, deberán cumplimentar una declaración de compromiso sobre conflicto de intereses (DCCI). Esta declaración deberá ser cumplimentada con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato.

- Igualmente, se procederá a comprobar las DACIs conforme a lo dispuesto en la Orden 55/2023, mediante el denominado “análisis ex ante Minerva”, con los sujetos incluidos dentro de su ámbito de aplicación, que en el caso de contratos son: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

Octavo. VAERSA ha de cumplir con la identificación e información del perceptor final de los fondos:

- Deberá identificarse e informarse sobre el perceptor final de los fondos procedentes del PRTR de la forma establecida en el artículo 8 de la Orden 1030/2021 y en el artículo 10 de la Orden 1031/2021. Esta información deberá ser facilitada por VAERSA, la adjudicataria y, en su caso, por la subcontratista, siendo VAERSA la encargada de incorporar en CoFFEE, además de la identificación del contratista, la de los subcontratistas, en concreto a través de su NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal, dentro de la actuación de que se trate.
- VAERSA, la contratista y, en su caso, la subcontratista, tendrá la obligación de conservar los documentos y datos de la inversión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Noveno. VAERSA ha de cumplir con las obligaciones de Información, comunicación y publicidad dentro del PRTR. En concreto, Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden 1030/2021. Tanto VAERSA, como la adjudicataria y, en su caso, la subcontratista, deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo.

Las actividades de comunicación de VAERSA relacionadas con la acción incluirán, al menos:

- Durante el periodo de ejecución de toda la operación, se deberá colocar un cartel temporal de tamaño significativo en el mismo enclave de las actuaciones y en un lugar bien visible para el público.
- Una vez finalizada la obra se colocará un cartel permanente (formato placa o similar). En cuanto al periodo de tiempo, debe estar instalada en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de la operación y, por un periodo de, al menos, 5 años.
- En la página web de VAERSA, se colocará en un lugar preeminente información sobre la financiación objeto de esta transferencia, con indicación de su procedencia: “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, junto con el logotipo del

PRTR, logotipo Conselleria con competencias en Medio Ambiente y el logotipo de GVANEXT.

- Todos los instrumentos jurídicos que se desarrollen en este ámbito deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».
- Toda la documentación asociada a la actuación llevará, al menos, los logos “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, junto con el logotipo del PRTR, logotipo Conselleria con competencias en Medio Ambiente y el logotipo de GVANEXT

Todas las acciones de comunicación deberán reconocer el apoyo de la UE y mostrar la bandera europea (emblema) y la declaración de financiación.

El emblema europeo no debe modificarse ni combinarse con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos junto al emblema europeo, este debe tener como mínimo el mismo tamaño que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema europeo, no puede utilizarse ninguna otra identidad visual ni logotipo para destacar el apoyo de la Unión.

Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios, así como el acceso a los mismos para su descarga se encuentran en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

De igual modo, a las acciones de comunicación se aplicará lo dispuesto en el Manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda sobre las actividades de comunicación o difusión relacionadas con el MRR. <https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACI%C3%93N%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

Décimo: Dado que se trata de fondos legalmente afectados a financiar los proyectos que se integran en el PRTR, VAERSA deberá devolver total o parcialmente los fondos recibidos a esta Conselleria para su reintegro al Tesoro Público en caso de:

- Que no se logre, en todo o en parte, los objetivos previstos.
- Que no pueda acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados.
- Que se produzca cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad, proveniente de cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias.

- Que no se utilicen las cantidades recibidas para la inversión para la que se transfiere.

Undécimo: Que, al tratarse de una transferencia financiada con fondos del MRR, VAERSA está sujeta a toda la normativa específica de aplicación, en especial:

a) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

b) Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

c) Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19.

d) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

e) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

f) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, además del resto de normativa aplicable.

g) Acuerdos de 14 de abril de 2021, de 20 de junio de 2022 y de 23 al 31 de octubre de 2023, de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos al Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación ante la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal superior de Justicia de la Comunitat, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

València en la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DE CALIDAD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

(Por Delegación de competencias Resolución de 12 de agosto de 2024, DOGV N° 9916, 16 de agosto de 2024)

 **Firmado por Jorge Blanco Coll, el
30/12/2024 12:24:39
Cargo: Director General de Calidad y
Educación Ambiental**